

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15234 *Resolución de 9 de septiembre de 2022, del Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (Cuenca), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca» número 100, de 31 de agosto de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza Monitor del Gimnasio municipal de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Villamayor de Santiago, 9 de septiembre de 2022.–El Alcalde, José Julián Fernández Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO**ANUNCIO**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 201/2022 de fecha 22 de agosto de 2022 la contratación de 1 plaza de Monitor del Gimnasio municipal de Villamayor de Santiago en régimen de personal laboral fijo a tiempo parcial, por el sistema de concurso se abre un plazo que será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

BASES, CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN MONITOR GIMNASIO**BASE PRIMERA. Normas generales**

Es objeto de las presentes bases la provisión de una plaza de Monitor de gimnasio, que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, por resolución de alcaldía de fecha 7 de junio de 2022, y publicada en el Diario Oficial de Castilla la Mancha con N.º 21487 de 21 de junio de 2022.

La provisión se efectuará mediante el sistema de Concurso.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral indefinido a tiempo parcial, regulada por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo será la establecida en la legislación vigente, el horario que deberá realizar el trabajador seleccionado será el legalmente determinado por la Alcaldía en función de las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, domingos y festivos, estando sujeto a disponibilidad.

BASE SEGUNDA. Funciones del puesto

Las funciones del puesto de trabajo son fundamentalmente, la impartición de clases colectivas del estilo de zumba, pilates y similares a convenir según la demanda.

BASE TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Formación Profesional del 1º Grado, ESO o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, entendiéndose que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

BASE CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, sin que sea necesario el abono de ningún tipo de tasa para participar en estas pruebas selectivas.

El modelo de solicitud necesaria para ser incluido en las correspondientes pruebas de acceso se encuentra adjunto como Anexo a estas bases. Los solicitantes manifestarán en la misma que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 3.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se presentarán dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado, preferentemente, a través de la sede electrónica <https://villamayordesantiago.sedelectronica.es/>.

También se podrá presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Villamayor de Santiago, situado en Plaza de la Villa N°1 en horario de atención al público, de 9 a 14 horas.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Documentos acreditativos de los méritos cuya valoración se pretende sea tenida en cuenta.

BASE QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de 3 días hábiles para la subordinación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento .

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el Concurso. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

BASE SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Presidente de la Corporación de la siguiente forma:

- Presidente
- Secretario
- Tres Vocales

BASE SÉPTIMA. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de Fase de Concurso.

FASE CONCURSO (Máximo 5 puntos):

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL, máximo 2 puntos por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a desempeñar al servicio de cualquier Administración Pública o entidad privada: 0,20 puntos por mes de contrato a jornada completa ó 0,10 puntos por mes de contrato a jornada parcial.

En ambos casos sólo se computarán meses completos de trabajo, (entendiendo que el mes está compuesto por 30 días naturales).

La experiencia profesional sólo se valorará cuando se justifique documentalmente mediante contratos de trabajo y vida laboral expedida por la Seguridad Social o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social, o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados.

No se valorará la experiencia profesional cuando no conste expresamente la fecha de inicio y fin de contrato.

B) TITULACIÓN Y CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO, máximo 3 puntos.

-TITULACIÓN ADICIONAL:

-Se valorará con 0,5 puntos el aspirante que se encuentre en posesión del título de TAFAD

-CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes relacionados directamente con la plaza de referencia y las funciones a desarrollar con un mínimo de 20 horas lectivas, y puntuará los mismos a razón de 0,01 puntos por cada hora de duración de cursos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

No se puntuarán los cursos de formación que hubiesen resultado necesarios para la obtención de la titulación mínima requerida.

Si el empate persistiera, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes publicado mediante Resolución de 03/12/2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2022

Según el resultado de dicho sorteo público el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos de ingreso que se convoquen durante el año 2022 por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o por cualquiera de sus órganos dependientes, se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra "O"

BASE OCTAVA. Calificación

La puntuación final será aquella obtenida de la suma de las puntuaciones obtenidas según lo establecido en los dos apartados para la fase de concurso.

BASE NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de los Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de selección expondrá en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, la relación provisional de personas aprobadas por orden de puntuación, siendo propuesta para ocupar la plaza, de Monitor de Gimnasio, aquella persona que hubiera obtenido la mayor calificación final.

Publicado el listado de personas aprobadas se concederá un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones o reclamaciones que se estimen convenientes, pero no de subsanación de documentación que no se hubiera aportado con anterioridad.

Finalizado el plazo de alegaciones se publicará el listado definitivo, disponiendo el candidato seleccionado para el puesto, de 3 días hábiles para incorporarse.

BASE DÉCIMA. Incidencias

Contra las resoluciones de aprobación de las bases y convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativo de la provincia de Cuenca o, indistintamente a su elección, en los de aquella circunscripción en que tenga usted el domicilio, siempre que sea en la circunscrip-

ción del Tribunal Superior de Justicia de la Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acto.

No obstante, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contado en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio que pueda interponer cualquiera otro que estime pertinente.

ANEXO I:**SOLICITUD**

Don/ Doña:		Con DNI:	
Fecha de nacimiento:	Con domicilio en:		
N.º :	Piso:	Población de:	Provincia de:
Con teléfono:			

EXPONE:

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Monitor de Gimnasio como personal laboral indefinido a tiempo parcial, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022, del Ayuntamiento de Villamayor de Santiago y que dispongo de la documentación original que acredita dichos requisitos y que pondré a disposición del Ayuntamiento de Villamayor de Santiago a cuando me lo requiera.

Con la formalización y presentación de esta solicitud, doy el consentimiento expreso para:

- a) El tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Para que el Ayuntamiento de Villamayor de Santiago haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio que considere necesarias.
- c) Que dispone de la siguiente titulación, y la aportará si resulta seleccionado:

SOLICITA:

Ser admitido/a en el citado proceso selectivo y tomar parte en el procedimiento de selección.

Lugar, Fecha y Firma

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamayor de Santiago
